**Fuentes del Derecho**

Están en el artículo 1 del código civil y comercial.

**Ley formal**

* Etapa de **sanción**, proyecto de ley en el poder **legislativo** (cámara iniciadora y cámara revisora). Lo puede presentar un diputado (interés del pueblo), un senador (interés de c/provincia) o el poder ejecutivo, en la reforma del 94’ se incorporó la iniciativa popular.

Primero pasa a comisiones, luego al recinto.

* Etapa de **promulgación**, en el poder ejecutivo, el cual puede promulgarla (expresa o tácito) o vetarla parcial (vuelve a las cámaras) o totalmente (pierde estado parlamentario\*).
* Etapa de **publicación**, se informa a la población, entra en vigor a partir de los 8 días desde que se publicó en el boletín oficial o desde la fecha que dice la ley. Una vez que entra en vigor se puede tratar la inconstitucionalidad.

Si pasan estas etapas, es ley wachita!!!. Nunca una ley puede tener efectos retroactivos, por el principio de inseguridad jurídica.

\*Pierde estado parlamentario = Sólo se puede volver a tratar al año siguiente.

**Costumbre**

La costumbre como fuente del derecho, tiene que ver con la propia conducta de la comunidad, no hay algo escrito, es la conducta que se lleva a través del tiempo (ejemplo: levantar la mano al ofertar en un remate). Antes, tenía mas jerarquía la costumbre que la ley. no basta con que sea constante. Hay un segundo factor para que la costumbre sea tenída en cuenta por el ámbito jurídico: el psicologico. Debe existir un consenso social en el que esa determinada forma de actuar se crea genuinamente correcta. Sin ese convencimiento, queda reducida a un uso o práctica. La costumbre puede: suplir vacíos legales, ir de acuerdo a la ley o ir contra la ley (está última no es considerada por nuestro sistema)

**Jurisprudencia**

Reiteración de fallos de los tribunales que resuelven una cuestión con similar criterio, se pueden usar fallos precedentes para nuevos fallos. También es jurisprudencia el fallo del tribunal supremo (corte suprema) que al ser la última instancia, tiene carácter de decisión final y debe ser tomada tipo como “palabra mayor”. (primero está la ley, luego la jurisprudencia). (Madison vs. Marbury en derecho anglosajón).

**Doctrina**

Opinión de los juristas (estudiosos del derecho). A veces se pueden tener dos interpretaciones.

**Abuso del derecho**

**a**

O

**Derecho Constitucional**

Conjuntos de normas que regulan la conducta humana, que establece la **organización del estado** y los **derechos fundamentales**. Normas **imperativas** (obligatorias), **operativas** (sin una ley que lo reglamente, puedo hacer uso de los derechos) y **supremas**.

Sistema republicano (el poder se divide en 3 poderes: ejecutivo *lleva a cabo*, legislativo *dicta normas* y judicial *administra la justicia*. Igualdad ante la ley.) representativo (el pueblo elige) y federal (cada provincia dicta sus propias normas pero no en contra de las normas de la nación, nación es soberana, provincias autónomas que reconocen el poder superior que es la nación).

**Poderes**

**Ejecutivo**

Ejecuta las leyes. Sistema presidencialista, unipersonal. El vicepresidente cubre al presidente en caso de ausencia y preside la cámara de senadores.

El presidente tiene que ser argentino o hijo de argentinos, tener 30 años, tener 6 años de ciudadanía en ejercicio.

Se elije por voto directo.

Sistema de doble vuelta, por ballotage.

Atribuciones y funciones: jefe de estado (representante de la persona jurídica), jefe de gobierno (quien conduce al estado nacional, conducción política), jefe de la administración, jefe de las fuerzas armadas.

**Legislativo**

Lo conforma el congreso nacional. Es bicameral, es colegiado y complejo (para la formación de la ley necesito la aprobación en ambas cámaras).

Cámara de diputados representa los intereses del pueblo, la cantidad depende del tamaño de las provincias, su mandato dura 4 años, se renuevan cada 2 años. Se pueden reelegir indefinidamente. Requisitos: mayores a 25 años a nivel nacional, ser argentino o naturalizado, 4 años de ciudadanía en ejercicio, ser nativo de la provincia en que se postula o tener 2 años de residencia inmediata.

Cámara de senadores representa los intereses de la provincia. 72 senadores, 3 por cada provincia, y por CABA (2 por la primera mayoría y 1 por la primera minoría). Cargo de 6 años, sin límite de reelección. Cada 2 años se renueva 1/3. Requisitos: 30 años, ser argentino nativo o naturalizado, 6 años de ciudadanía en ejercicio, ser nativo de la provincia que se postula o tener 2 años de residencia inmediata en la provincia. El vicepresidente preside la cámara, en caso de empate, su voto desempata.

**Judicial**

Frente a un conflicto, resuelve con las fuentes del derecho. Es independiente a los otros poderes. Los jueces son imparciales. En la reforma del 94’ se creó el consejo de la magistratura, que se ocupa de seleccionar los jueces a través de concursos, los jueces de la corte son propuestos por el ejecutivo. El jurado de enjuiciamiento, es el que juzga a los jueces inferiores (si corresponde la remoción).